



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2017-00024569

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que CORPORACION EL ROSADO S.A. se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el nro. 2010.2.01.00452.

Que la junta general extraordinaria de accionistas de **CORPORACION EL ROSADO S.A.** instalada el 11 de octubre de 2017 y por diferimiento, reinstalada el 17 de octubre de 2017, resolvió acerca de la aprobación de la séptima emisión de obligaciones de esa compañía por un monto de hasta US\$25'000.000,00; y, el establecimiento de los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entre los cuales se determinó que se mantendrá semestralmente un indicador promedio de liquidez o circulante, mayor o igual a 0.75 a partir de la autorización de la oferta pública y hasta la redención total de los valores. Además, en ejercicio de la facultad prevista en esa junta general, el Vicepresidente de esa compañía amplió en el prospecto de oferta pública el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, detallando que aquéllos serán utilizados el 100% para financiar parte del capital de trabajo del giro propio de la empresa, específicamente para la compra de productos; adecuaciones, equipamiento y mejoras en los locales comerciales y bodegas nuevas y existentes.

Que el Ing. Gad Czarninski Shefi, Vicepresidente de **CORPORACION EL ROSADO S.A.**, solicitó la aprobación de la séptima emisión de obligaciones por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25'000.000,00) y la del contenido del prospecto de oferta pública; la autorización de la oferta pública de aquella emisión; así como también la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de los valores de esa emisión, representados en anotaciones en cuenta; y adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la séptima emisión de obligaciones de largo plazo de **CORPORACION EL ROSADO S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 26 de octubre de 2017 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, provincia del Guayas.



Que mediante escritura pública otorgada el 04 de diciembre de 2017 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el Ing. Gad Czarninski Shefi, Vicepresidente de **CORPORACION EL ROSADO S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de octubre 2017, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación de dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda especial de comercio; y, que durante la vigencia de la séptima emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: **"Inventarios"** la misma que asciende a la suma de **US\$ 25'000.000**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), el comité de riesgo de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 31 de octubre de 2017, otorgó la calificación **"AAA"** a la séptima emisión de obligaciones de **CORPORACION EL ROSADO S.A.** la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la séptima emisión de obligaciones de **CORPORACION EL ROSADO S.A.** por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25'000.000,00) y la del contenido del prospecto de oferta pública; la autorización de la oferta pública de aquella emisión; así como también la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de los valores de esa emisión, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la séptima emisión de obligaciones de largo plazo y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **CORPORACION EL ROSADO S.A.**, por el monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25'000.000,00), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de accionistas de esa compañía instalada el 11 de octubre de 2017 y por diferimiento, reinstalada el 17 de octubre de 2017; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de la séptima emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **CORPORACION EL ROSADO S.A.**, por el monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25'000.000,00), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de accionistas de esa compañía instalada el 11 de octubre de 2017 y por diferimiento, reinstalada el 17 de octubre de 2017; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **CORPORACION EL ROSADO S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **CORPORACION EL ROSADO S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **19 de septiembre de 2018.**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **19 de diciembre de 2017.**

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/MTA/CSS/SJB
Trámite Nos. 83117-0041-17
Exp. 2913
RUC No. 0990004196001